

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL USO DE ESPACIOS MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCOS TRADICIONALES.

### I.- OBJETO.-

Es objeto del presente pliego, determinar las normas que han de regular la concesión para el uso privativo de determinados espacios definidos en el ANEXO 1 del presente, mediante la instalación de quioscos tradicionales en la ciudad de Málaga.

Los quioscos tradicionales, se encuentran definidos en el artículo 13 de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA" en adelante (OROQ) que permiten la venta de los productos regulados en el art 12 de la misma a excepción de los Helados artesanales, siendo los que siguen:

1. Prensa, libros y revistas en general.
2. Caramelos y frutos secos, snacks, dulces, confites, goma de mascar y similares, todos ellos envasados por establecimientos autorizados, quedando garantizada la imposibilidad de manipulación de su contenido y almacenados en el interior del quiosco.
3. Venta de alimentos prefabricados o reelaborados, o alimentación prefabricada y previamente envasada en los que no medie manipulación.
4. Flores y plantas de forma exclusiva.
5. Pequeñas artesanías, suvenires, productos de promoción turística de la ciudad de Málaga.
6. Tales como guías, planos, postales, audio-guías, y artículos similares.
7. Bebidas tales como agua y refrescos, debiendo estar provistos de medios de refrigeración.
8. zumos y granizados elaborados mediante máquinas de pequeño volumen, y cafés para llevar preparados mediante máquinas encapsuladoras. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el anexo I de esta norma. (OROQ).
9. Venta de tabaco, a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la normativa vigente para este tipo de productos.
10. Helados envasados, a este tipo de venta con las salvedades establecidas en el artículo 13.B) de la OROQ y deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el anexo I de esta norma.
11. Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico tales como pilas, baterías, soportes de grabación digital, tarjetas de memoria, juegos informáticos y electrónicos.
13. Loterías a través de terminales autorizados por la Administración competente.
12. Productos de panadería o bollería, previamente elaborados y envasados, debiendo estar provistos de medios eléctricos de pequeño tamaño que permitan su

**Ayuntamiento de Málaga**

Edificio Múltiple de Servicios Municipales. Po. Antonio Machado nº 12 Planta 4ª Módulo B  
29002 Málaga

+34 951927 905

eventosviapublica@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



calentamiento. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénicas sanitarias reguladas en el anexo I de esta norma.

En dichos quioscos se podrán ejercer las actividades de servicios recogidas en el apartado 3 del artículo 12 de la (OROQ), previa autorización municipal.

Los quioscos deberán cumplir con las especificaciones que sean determinadas por la normativa sanitaria de aplicación, conforme a lo prevenido en el anexo 1 de la Ordenanza mencionada, sin perjuicio de la adopción de las medidas que fueran necesarias para garantizar la salubridad e higiene de los productos objeto de venta.

Tales ubicaciones para la instalación de quioscos se encuentran en dominio público municipal en vías peatonales.

## II.-CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

El concesionario tendrá un plazo de dos meses máximo e improrrogable para explotar la concesión, debiendo disponer y está totalmente instalado en ese plazo el módulo en las debidas condiciones de uso, y con los requisitos, y tipología requeridas en el PCT, asimismo salvo causas justificadas y en caso de apreciarse dificultades motivadas para su instalación, se autorizará la ampliación de plazo de forma improrrogable de un mes más. En caso de que no se haya iniciado la actividad en ese plazo o el modelo instalado no se ajuste a lo requerido, se procederá a la revocación de la concesión de forma inmediata.

La ubicación con la instalación de quioscos será de hasta 4 metros de superficie hasta 8 metros.

En todo caso será la inspección de vía pública quien a la vista de las características del espacio determine la superficie del quiosco así como la ubicación que sea más acorde tanto para el negocio como para el resto del uso de la vía.

En caso de que este modelo permita la readaptación o remodelación sin que afecte a la estructura el concesionario podrá proceder al realizarla previa comunicación al Ayuntamiento salvo los casos en las que se exija autorización y proyecto técnico conforme a la ordenanza referida.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 15 de la ordenanza de aplicación que dice:

*"1. El titular de la concesión deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento Exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que el Ayuntamiento establezca, con carácter preceptivo para cada punto, conforme a las bases de cada convocatoria. (...)".*

A la vista de lo anterior, y atendiendo al Anexo I, que regula los lotes objeto de licitación, los modelos a instalar es el normalizado, no obstante los titulares podrán hacer las actuaciones que estimen oportunas para que dichos quioscos se modernicen creando un concepto abierto con el objeto de modernizar la instalación, ya que el modelo normalizado lo permite, y es del todo recomendable a efectos de que estos puedan albergar todas las actividades recogidas en el art 12 de la norma, como se refleja en las fotografías que se insertan como ejemplo en dicho anexo I, no obstante las ubicaciones nuevas a la vista de la ordenación urbanística en las que se **encuentran deben ser de concepto abierto e implantarse forma obligatoria, tal y como se indica en el anexo.**

Código Seguro De Verificación	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
Observaciones	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Derechos de la persona o entidad titular de la concesión:

- a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la OROQ durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.
- b) A contar con una o varias personas auxiliares con carácter habitual, previa comunicación al Ayuntamiento.
- c) A solicitar la transmisión de la concesión en los términos previstos en la OROQ.
- d) A un mes natural por vacaciones.
- e) A la permuta de quioscos dedicados a la misma actividad de venta, previa comunicación de ambas personas o entidades solicitantes al Ayuntamiento y concesión de esta.

Obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión:

- a) Ejercer la actividad conforme a la concesión.
- b) Vender los productos alimenticios autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente ordenanza, cumpliendo con los requisitos higiénico-sanitarios exigidos.
- c) Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.
- d) Exender y prestar los servicios para los que se otorgó la concesión.
- e) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya indicado el órgano municipal competente sin exceder los metros concesionados, retirando al menos, en un radio de 5 metros alrededor del quiosco, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.
- f) No colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.
- g) No instalar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.
- h) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la OROQ. Asimismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y
- i) Mantenimiento.
- j) Indicar el mes natural de cierre por vacaciones.
- k) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco asistido de una o varias personas auxiliares. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón
- l) De titularidad o autorización.
- m) Efectuar la cesión, subrogación de las concesiones, o la transmisión de la titularidad de las mismas, en los términos establecidos en este pliego y en la OROQ.

**Ayuntamiento de Málaga**

Edificio Múltiple de Servicios Municipales. Po. Antonio Machado nº 12 Planta 4ª Módulo B  
29002 Málaga

+34 951 927 905

eventosviapublica@malaga.eu  
www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- n) Exhibir el título habilitante al personal de inspección municipal o agentes de la Policía Local cuando así sea requerido.
- o) Al pago puntual del canon y el resto de impuestos, no admitiéndose fraccionamiento.
- p) Retirar el quiosco por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en este pliego y en la OROQ.
- q) Comunicar al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.
- r) Justificar por escrito el cierre temporal del quiosco, ya sea por baja médica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo de cese de la actividad previsto en la legislación laboral.
- s) Disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- t) Contar con todas las medidas y servicios higiénico-sanitarios en caso de la venta de productos que exijan su manipulación y que conlleven la instalación de pequeños aparatos de calentamiento o refrigeración.
- u) Disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en la OROQ o las actividades de prestación de servicios mediante las instalaciones recogidas en esta. El seguro debe cubrir daños tanto propios como a terceros, y contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas; y de la persona concesionaria, personas auxiliares o clientes que en cada momento se encuentren en el quiosco.
- v) Reparar a la mayor urgencia, y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio, o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.
- w) Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir la visibilidad necesaria
- x) para el tráfico.

#### IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

- 1) Fiscalizar la gestión del concesionario, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la concesión, incluyendo el precintado de las instalaciones, si fuese necesario.
- 2) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 3) Dictar las instrucciones para su ubicación y separación de siendo de obligado cumplimiento por el concesionario.
- 4) Recuperar la Concesión.
- 5) Suprimir la Concesión por razones de interés público mediante resarcimiento de los daños causados, o sin él, cuando no procediere.
- 6) Por razones de seguridad, orden público y /o imagen, podrá determinarse el cierre y la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



retirada en su caso de aquellas instalaciones que propicien situaciones de inseguridad, peligro o mala imagen.

- 7) Ejercer todas las funciones que se atribuyen a la administración y que están recogidas en la legislación de bienes así como en la ORODQ.

#### V.-PLAZO.-

El plazo de duración de la concesión es de 30 años, de carácter improrrogable.

#### VI.- CANON.-

El Canon, se ha establecido tomando como base la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de las "Tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública".

El canon de explotación será correspondiente al valor de la tasa calculada en un periodo de UN AÑO, el importe del canon base de licitación se define en el anexo I de este pliego, donde aparece el valor del mismo considerado a razón del valor del suelo conforme a la Ordenanza fiscal de aplicación.

El pago del canon es independiente al pago de las tasas relativas a la ocupación del espacio que conlleva la concesión girándose las mismas en aplicación de la normativa fiscal que las regule.

El canon de esta concesión se abonará mediante carta de pago con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y será expedido en un plazo de un mes a contar desde la formalización de la concesión.

El vencimiento del plazo voluntario de pago, sin haberse satisfecho el importe de este ingreso de derecho público, determinará la exigibilidad de los recargos del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora que correspondan hasta la fecha de su ingreso.

#### VII.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se perfeccionará con su formalización, debiendo realizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el licitador podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- El régimen de uso.
- El régimen económico a que queda sujeta la concesión.
- La garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública.
- La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso,

Código Seguro De Verificación	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar la concesión para garantizar que la misma se ejerce, de acuerdo con los términos de la concesión. El plazo y subrogación que, en caso de cesión, requerirá previa autorización.
- Las obligaciones que de manera específica se establecieran en los pliegos de prescripciones.
- Las causas de extinción

A la formalización se unirá como anexo un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública.

Fdo.: Maria Dolores Rico López.

Conforme:

El Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad empresarial.

Fdo.: Carlos Gómez Cambronero Sainz de la Maza.

Código Seguro De Verificación	4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	07/11/2024 13:09:24
	María Dolores Rico López	Firmado	07/11/2024 11:18:37
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

